



Providencia, Isla, seis (06) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Radicación	88-564-4089-001-2022-00221-00
Referencia	Interrogatorio de parte
Solicitante	John Alberto Taylor Newball
Absolvente	Alberto Elijah Bryan Watler
Auto No.	0403-23

Visto el informe Secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Visto la nota Secretarial que antecede y verificado lo que en ella se expone, aunado a que el día quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) se instaló la diligencia a efecto de absolver el interrogatorio de parte al señor Alberto Elijah Bryan Watler, sin embargo, la misma fue declarada fallida por la inasistencia del absolvente se le concedió el término previsto en la norma para su respectiva excusa, sin que la misma fuera presentada ante el Despacho.

Consecuencia de lo anterior y con base a lo preceptuado en el artículo 205 del CGP que establece “CONFESIÓN PRESUNTA. La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas assertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones de mérito o en sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte o como representante legal de una de las partes. (...)"

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita, el Despacho declarará como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas assertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito, el cual reposa en el expediente electrónico.

En mérito de lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas assertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito, el cual reposa en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANYCET BENT PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

Danycet Bent Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Providencia - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e088613a4c8381e019b1ae262f876ae3ad9472a6a5d26edce64baf048502a4d**
Documento generado en 06/10/2023 04:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>